

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurrido *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea de documento se cobra cada anuncio a declarado de pago, tres pesetas.

Los anuncios oficiales devengarán a razón de una fracción. Al original acompañado de 05 pesetas y otro de tasas provinciales por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

Dictando normas de distribución de abonos nitrogenados

Por haber varjado en sentido favorable las circunstancias que determinaron la publicación de las normas de distribución de abonos nitrogenados de fecha 20 de diciembre de 1954, y para dar mayores facilidades de suministro a los agricultores y más flexibilidad a la red comercial, en virtud de las atribuciones que le confiere la Orden de este Departamento de 7 de diciembre de 1954.

Esta Dirección General dispone:

1.º En cumplimiento del artículo 5º de la mencionada Orden ministerial, esta Dirección General fijará las cantidades de los diferentes abonos nitrogenados a enviar a cada provincia, teniendo en cuenta a tal efecto las necesidades de los cultivos.

2.º Para el mejor cumplimiento de las presentes normas se constituirá en

cada provincia una Junta formada por el Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica (que actuará como Presidente), el Jefe provincial del Servicio Nacional del Trigo y el Presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria.

Las cantidades fijadas, según el número 1.º, serán situadas en destino, tanto por fabricantes como importadores, a través de la red habitual, incluyendo en ella la Unión Nacional de Cooperativas del Campo.

Fabricantes e importadores comunicarán al Presidente de dicha Junta Provincial las cantidades de abonos, las localidades de destino y los titulares de los almacenes donde quedarán situados los cupos correspondientes.

Si, a juicio de la citada Junta provincial, quedase desabastecida alguna zona de la provincia se dará con toda urgencia conocimiento de este hecho al importador o fabricante abastecedor para que subsane dicha deficiencia en el cupo asignado, o bien para que la Junta solicite de la Dirección General de Agricultura otro cupo con destino a la zona desabastecida.

3.º La entrega de fertilizantes nitrogenados de cualquier clase a los agricultores se llevará a efecto por la Red Comercial provincial, sin necesi-

dad de vales y en la cuantía que demande cada agricultor, con la única obligación por parte del distribuidor de no rebasar los precios máximos establecidos.

A efectos estadísticos, y para mejor ordenación de la distribución de nitrogenados, los comerciantes remitirán, por quincenas, un resumen de las ventas efectuadas, totalizadas a los días 15 y último de cada mes, especificando los cultivos para los que hayan sido entregados en cada localidad. De estas relaciones se enviarán original y copia al Ingeniero-Presidente de la Junta provincial.

Sin embargo, si las existencias de mercancías en la provincia respectiva no ofrecieran garantía de que quedarán atendidas en su momento oportuno las necesidades de algún cultivo, dicha Junta propondrá telegraficamente a este Centro directivo la distribución de las cantidades que estime necesarias para satisfacer tales necesidades, estableciendo a dicho fin, con carácter provisional, el sistema de vales expedidos por la Cámara Oficial Sindical Agraria para su entrega a los agricultores.

4.º Las Jefaturas Agronómicas enviarán mensualmente a esta Dirección

General un breve informe sobre el abastecimiento de la provincia en cuanto a los distintos abonos nitrogenados y en relación con las necesidades de los cultivos.

5.º Las Jefaturas Agronómicas quedan facultadas para resolver, dentro de su jurisdicción, cuantas incidencias puedan surgir sobre la distribución de abonos nitrogenados.

6.º Quedan sin efecto las normas de distribución de abonos nitrogenados dictadas en 20 de diciembre de 1954, con excepción de las contenidas en el número tercero de las mismas sobre partes de movimiento de mercancías, las cuales quedarán en vigor.

7.º Con independencia de lo precedentemente dispuesto, el Servicio Nacional del Trigo llevará a efecto, con arreglo a las normas que dicte, la distribución de los cupos de abonos que le sean asignados para cumplimiento del plan de intensificación de la producción de cereales o para fines de regulación del mercado de dichos fertilizantes.

Madrid, 28 de enero de 1955.— El Director general, C. Cánovas.

(Del "B. O. del E." núm 29, de fecha 29-1-55.)

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Dando normas para la formación del escalafón de la primera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios.

En marcha ya la publicación de escalafones de los Cuerpos nacionales, una vez fijado con carácter definitivo el criterio a seguir en los artículos 15 y 18 y disposición transitoria quinta del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha dispuesto la formación del escalafón definitivo del Cuerpo de Secretarios de primera categoría, que se llevará a efecto con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Los funcionarios incluidos en el mismo serán colocados por riguroso orden cronológico de ingreso; los procedentes de situaciones reconocidas, por el tiempo de servicios que les fueron computados para el ingreso; los de oposición, por el número obtenido en su promoción, y los ascendidos de categoría antes de la creación del Instituto de Estudios de Administración Local, por la fecha en que se les reconoció tal derecho, y a los procedentes de la Escuela de Estudios Urbanos, por el de la lista definitiva de aprobados.

Segunda. El escalafón constará de los siguientes datos, totalizados al 31 de diciembre de 1954:

- Número de orden.
- Nombre y dos apellidos.
- Fecha de nacimiento y edad.
- Forma y fecha de ingreso en la primera categoría del Cuerpo.
- Servicios computables en el mismo.
- Total de servicios prestados a la Administración Local; y
- Situación administrativa y destino, en su caso.

Tercera. Los Secretarios que aspiren a ser incluidos deberán presentar los documentos siguientes:

- Declaración - resumen de datos personales y profesionales.
- Hoja de servicios, en la que se reseñarán todos los prestados como Secretarios y los demás a la Administración.
- Certificaciones de todos los servicios prestados a partir de 1 de enero de 1940, en consideración a que el último escalafón formado con reconocimiento de servicios fué totalizado en 31 de diciembre de 1939, aprobado en 2 de octubre de 1943 y publicado como suplemento al "Boletín Oficial del Estado" número 289 de 16 de dicho mes.

Los que, además, hayan prestado otros servicios a la Administración Local deberán justificarlo mediante las correspondientes certificaciones.

d) Documentos acreditativos de cuantos otros extremos deseen que consten en su expediente personal.

4.º La declaración, hoja y certificaciones de servicios a que se refiere el número 3.º serán extendidas en los modelos aprobados por este Centro, que distribuirán los Colegios Provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.

5.º La presentación de los citados documentos y de cuantos otros estimen conveniente, necesariamente ha de llevarse a efecto, hasta el día 31 de marzo del corriente año, ante los citados Colegios Provinciales (únicos Centros autorizados para su curso reglamentario), los que, con su informe, habrán de remitirlos a esta Dirección durante el siguiente mes de abril.

6.º Se presumirá que han causado baja en el Cuerpo (por jubilación, fallecimiento u otras causas) quienes no presenten la documentación que previene esta circular dentro del plazo señalado, y, por consiguiente, serán excluidos del escalafón.

7.º El Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local publicará las instrucciones precisas para conseguir el mejor cumplimiento de lo que se dispone.

8.º Los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata inserción de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia respectiva.

Madrid, 31 de enero de 1955.—El Director general, José García Hernández.

(Del "B. O. del E." núm. 33, de fecha 2-2-1955).

SECCION TERCERA

Núm. 721

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Subasta

Es objeto de esta subasta la contratación de la ejecución de las obras de reforma y consolidación de la sala de San José, del Hospital Provincial de Ntra. Sra. de Gracia, de Zaragoza.

El tipo de subasta es el de 171.978'33 pesetas en baja, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura en el presupuesto extraordinario Q) de esta Corporación, aprobado por resolución de 20 de diciembre de 1954 por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Las obras habrán de ejecutarse en el plazo de tres meses, y deberán dar comienzo a los diez días de haberse notificado al contratista la adjudicación de las mismas, dando cuenta por escrito al Sr. Arquitecto provincial de haberlas comenzado.

Estas obras se ejecutarán con sujeción al proyecto revisado, suscrito por el Sr. Arquitecto provincial, y a las condiciones aprobadas al efecto.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallan de manifiesto en el Negociado de Beneficencia y Obras Sociales, de la Secretaría de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, durante los días y horas hábiles de oficina.

La fianza provisional es de 3.439'56 pesetas, equivalente al 2 por 100 del presupuesto de la obra. La fianza definitiva quedará fijada en el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

El plazo para la admisión de proposiciones es de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente, también hábil, al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y terminará a las trece horas del día hábil al en que se cumpla dicho plazo.

Las proposiciones para optar a la misma se presentarán en dicha Secretaría (Negociado Central) durante el citado plazo, en sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura al final de este anuncio, reintegradas con timbre de 475 pesetas, consignando en dicho sobre la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta para contratar la ejecución de obras de reforma y consolidación de la sala de San José, del Hospital Provincial".

Se acompañará a la proposición el documento que acredite la constitución de la garantía provisional; la declaración del licitador afirmativa, bajo su responsabilidad, de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y los documentos acreditativos de la personalidad, que se presentarán con la proposición, bastanteados, en su caso, a costa del licitador, por el Sr. Secretario de la Diputación Provincial, y, en su defecto, por el Letrado asesor D. Juan-Antonio Cremades Royo, o por cualquier Letrado con ejercicio en esta ciudad.

El acto de apertura de pliegos se verificará, con las formalidades reglamentarias, a las trece horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de admisión de proposiciones, en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, o Sr. Diputado en quien delegue, y el Sr. Secretario, que dará fe.

El rematante constituirá la garantía definitiva conforme a las prescripciones reglamentarias.

No se precisa, para la validez del contrato, que se derive de esta subasta autorización superior alguna.

Modelo de proposición:

D., vecino de, con domicilio en (calle o plaza), núm., teléfono, según documento nacional de identidad núm., expedido en, con fecha de de 195... (o cualquier documento oficial que pueda identificar suficientemente la personalidad del licitador), enterado del proyecto, presupuesto y pliego general de condiciones para la ejecución de las obras de reforma y consolidación de la sala de San José del Hospital Provincial, me obligo a realizar dichas obras, con estricta sujeción al referido pliego, por la cantidad de (en letra y número) pesetas.

Asimismo me comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no sean inferiores a los tipos fijados por los Organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

(Fecha de la proposición y firma del proponente).

Lo que para la publicidad de la licitación y general conocimiento se hace público y se inserta en este diario oficial, en cumplimiento de lo determinado en los artículos 25 y 26 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 2 de febrero de 1955.—El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION CUARTA

Recaudación de Hacienda

Núm. 363

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de Hacienda de la zona de Pina de Ebro, a la cual pertenece el pueblo de Bujaraloz;

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra D. Agustín y D. Miguel Lupón Arcañ, del pueblo de Bujaraloz, por débitos de contribución rústica correspondientes a los años 1945 al 1949, ambos inclusive, cuyo débito asciende a la cantidad de 162'31 pesetas, más los recargos de apremio y costas reglamentarias, he acordado la siguiente

"Providencia.— No pudiendo notificar sus débitos a los deudores D. Agustín y D. Miguel Mantecón Arcañ por resultar de paradero desconocido, según se demuestra en las diligencias practicadas en este expediente, así como no haber persona alguna que les represente en esta localidad, de conformidad a lo dispuesto en el art. 127 del vigente Estatuto de Recaudación, se les notifica por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijará al propio tiempo un duplicado en la Alcaldía de Bujaraloz, para que en el plazo de ocho días, a contar desde la inserción del mismo en el periódico oficial, comparezcan en este expediente y señalen domicilio o representante autorizado, con la advertencia de que si no lo hacen en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos manda-

mientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales."

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal, y se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincial, para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", así como a la Alcaldía de Bujaraloz.

Bujaraloz, 11 de enero de 1955.—El Recaudador, Aurelio Sanjuán.—Visto bueno: El Jefe del Servicio, M. González.

Núm. 363

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de Hacienda de la zona de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra varios deudores del término de Bujaraloz, por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años 1945 al 1949, ambos inclusive, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, requiéranse por medio de edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijará al propio tiempo un duplicado del mismo en la Alcaldía de Bujaraloz, a los deudores comprendidos en este expediente, por haber resultado de paradero desconocido o ignorado, para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado, a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos de apremio y costas reglamentarias, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen serán declarados en rebeldía, mediante providencia dictada al efecto, y a partir de este instante todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la Oficina recaudatoria a presencia del público que se encuentre en ella y de los testigos."

Los contribuyentes a los cuales se refiere la providencia que antecede son los que a continuación se relacionan:

Número de orden; contribuyentes; débitos;

1. Amadeo Albacar Tremps, pesetas 218'35.
2. José Beltrán Pueyo, 178'11 pesetas.
3. Pascuala Buiria Pallás, pesetas 1.396'88.

4. Vicente Calvete Gros, 185'42 pesetas.

5. Manuela Ferrer Berdiel, pesetas 1.122'56.

6. Pedro Ferrer Rabinat, pesetas 1.047'83.

7. Angel y Asunción Gimeno Piñol, 1.886'18 pesetas.

8. Santiago Grañena Arcal, peseta 158'92.

9. Cayetano Pueyo Villagrasa, pesetas 220'41.

10. Hros. de Simón Solanot Villagrasa, 482'10 pesetas.

11. Victoria Terréu Arcal, 208'60.

Lo que se hace público, quedando notificados a todos los efectos, en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal.

Bujaraloz, 11 de enero de 1955.—El Recaudador, Aurelio Sanjuán Blasco. V.º B.º: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

Núm. 363

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de Hacienda de la zona de Pina de Ebro, a la cual pertenece el pueblo de Bujaraloz;

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra D. Agustín de Sástago, del pueblo de Bujaraloz, por débitos de contribución rústica, correspondientes a los años 1945 al 1949, ambos inclusive, cuyo débito asciende a la cantidad de 257'86 pesetas, más los recargos de apremio y costas reglamentarios, he acordado la siguiente

“Providencia.—No pudiendo notificar sus débitos al deudor D. Agustín de Sástago por resultar de paradero desconocido, según se demuestra en las diligencias practicadas en este expediente, así como no haber persona alguna que le represente en esta localidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, se le notifica por medio del presente edicto, que se insertará en el “Boletín Oficial” de la provincia y se fijará al propio tiempo un duplicado en la Alcaldía de Bujaraloz, para que en el plazo de ocho días, a contar desde la inserción del mismo en el periódico oficial, comparezca en este expediente y señale domicilio o representante autorizado, con la advertencia de que si no lo hace en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales”.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal, y se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el “Boletín Oficial”, así como a la Alcaldía de Bujaraloz.

Bujaraloz a 11 de enero de 1955.—El Recaudador, Aurelio Sanjuán Blasco. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

Núm. 363

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de Hacienda de la zona de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra D.ª Pilar Cabodevilla García, del término municipal de Villafranca de Ebro, por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años de 1953 y 1954, cuyo débito asciende a la cantidad de 1.403'51 pesetas, más los recargos de apremio y costas reglamentarios, he dictado la siguiente

“Providencia.—No pudiendo notificar acumulación de débitos a la deudora D.ª Pilar Cabodevilla García, por resultar de paradero desconocido, según se demuestra en las diligencias practicadas en este expediente, así como no haber persona alguna que le represente en esta localidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, se le notifica por medio del edicto, que se insertará en el “Boletín Oficial” de la provincia y se fijará al propio tiempo un duplicado en la Alcaldía de Villafranca de Ebro, para que en el plazo de ocho días, a contar desde la inserción del mismo en el periódico oficial, comparezca en este expediente y señale domicilio o representante autorizado, con la advertencia de que si no lo hace en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales”.

Villafranca de Ebro, 11 de enero de 1955. — El Recaudador, Aurelio Sanjuán Blasco. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

Núm. 363

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de Hacienda de la zona de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra D. Francisco Aranda Millán,

del término municipal de Villafranca de Ebro, por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años de 1950 al 1954, ambos inclusive, cuyo débito asciende a 2.855'27 pesetas, más los recargos de apremio y costas reglamentarios, he dictado la siguiente

“Providencia.—No pudiendo notificar sus débitos acumulados al deudor D. Francisco Aranda Millán por resultar de paradero desconocido, según se demuestra en las diligencias practicadas en este expediente, así como no haber persona alguna que le represente en esta localidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación se le notifica por medio del presente edicto, que se insertará en el “Boletín Oficial” de la provincia y se fijará al propio tiempo un duplicado del mismo en la Alcaldía de Villafranca de Ebro, para que en el plazo de ocho días, a contar desde el día de la inserción del mismo en el periódico oficial, comparezca en este expediente y señale domicilio o representante autorizado, con la advertencia de que si no lo hace en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales”.

Villafranca de Ebro, 11 de enero de 1955. — El Recaudador, Aurelio Sanjuán Blasco. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

SECCION QUINTA

Audiencia Territorial

Núm. 644

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949, y 46 del de 5 de julio de 1945, se convoca concurso de méritos para la provisión de las plazas de Justicia municipal que se encuentran vacantes en la actualidad y que se enumeran a continuación:

- Juez de paz sustituto de Sástago.
- Juez de paz sustituto de Torrehermosa.
- Fiscal de paz propietario de Lorbés.
- Fiscal de paz sustituto de Torres de Berrellén.
- Fiscal de paz sustituto de Bordalba.
- Fiscal de paz sustituto de Fuencalderas.
- Fiscal de paz sustituto de Velilla de Jiloca.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, documentadas, precisamente por conducto y con informe de los Juzgados de primera instancia respectivos, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Zaragoza, 28 de enero de 1955.— José Millaruelo.—P. S. M.: El Secretario de Gobierno, Gonzalo González.

Núm. 722

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949, y 46 del de 5 de julio de 1945, se convoca concurso de méritos entre vecinos de la localidad, para la provisión de las plazas de Justicia municipal que se encuentran vacantes en la actualidad y que se enumeran a continuación:

Godojos, Juez de paz sustituto.
Vistabella, Juez de paz sustituto.
Illueca, Fiscal de paz propietario.
Sabiñán, Fiscal de paz sustituto.
Orera de Calatayd, Fiscal de paz sustituto.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, documentadas, precisamente por conducto y con informe de los Juzgados de primera instancia respectivos, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 3 de febrero de 1955.—El Presidente, José Millaruelo.—P. S. M.: El Secretario de Gobierno, Gonzalo González.

Núm. 717

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

De interés para los establecimientos expendedores de vinos.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en oficio-circular número 7-55, como aclaración a la norma cuarta de la circular 10-54, aparecida en el "Boletín Oficial" de la provincia número 5, de 8 del pasado mes de enero, entre otras, dispone lo siguiente:

"*Margen detall venta que no sea al copeo.*—En las ventas de vinos al detall, que no sean al copeo, los márgenes aplicables son: 7 por 100 sobre el precio de mayorista, como gastos de transporte, mermas y otros, y 18 % como beneficio del vendedor.

Margen detall ventas al copeo.—En las ventas al copeo, los márgenes serán: 20 por 100 sobre el precio de mayorista, en concepto de transporte, mermas y otros, y 30 por 100 como beneficio de vendedor.

Impuestos.—Sobre los precios resultantes sólo podrán cargarse como máximo, 0'50 ó 0'40 ptas. litro, según se realice el consumo en poblaciones inferiores a veinte mil habitantes o superiores a esta cifra, respectivamente, de acuerdo con el Decreto-ley de 6 de octubre de 1954.

Márgenes máximos.—Los márgenes de gastos y de beneficios anteriormente indicados tienen el carácter de máximos, y pueden ser reducidos por los comerciantes interesados.

Los precios resultantes de la aplicación de los porcentajes mencionados para la venta de vinos al detall y copeo, conforme dispone la circular número 10-54 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, rigen a partir del día primero del presente mes.

Lo que se hace público para conocimiento y más exacto cumplimiento por parte de los comerciantes interesados.

Zaragoza, 3 de febrero de 1955.—El Gobernador civil, Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes.

SECCION SEXTA

Núm. 744

BOQUIÑENI

D. José Almau Carcas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Boquiñeni;

Hago saber: Que habiendo quedado desierta la primera subasta anunciada para el arrendamiento del "Carrizal de los Fornazos", por acuerdo del Ayuntamiento, y con arreglo al precio de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia segunda subasta pública para dicho arrendamiento, por el plazo de cinco años, a contar de 1.º de abril de 1955, y por el tipo en alza de 15.000 pesetas.

Los pliegos podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las dieciocho horas del día 19 del actual, con arreglo al modelo que obra en el pliego de condiciones indicado, verificándose la apertura de pliegos a las doce horas y treinta minutos del día 21 del presente mes de febrero.

Boquiñeni, 1.º de febrero de 1955.—El Alcalde, José Almau.

Núm. 628

PINA DE EBRO

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Luis Vallés Ortín, número 20 del reemplazo de 1951, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Gabriel-Enrique Vallés Ortín, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Gabriel-Enrique Vallés Ortín se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible. Este expediente lo motiva el tener solicitada prórroga de primera clase, como perteneciente al reemplazo de 1951. Se ausentó de esta localidad en marzo de 1938, y sus señas son las siguientes: 34 años, soltero, pelo castaño, ojos pardos, estatura 1'650.

Pina de Ebro, 28 de enero de 1955.
El Alcalde, M. Aznárez.

Núm. 723

BORJA

Solicitada la devolución de la fianza por el adjudicatario de los aprovechamientos de leñas del monte "Muela Alta y Baja", de este municipio, para el año forestal 1953-54, se hace público, en cumplimiento del art. 88 del Reglamento de Contratación vigente, a fin de que durante el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar.

Borja, 2 de febrero de 1955.—El Alcalde, (ilegible).



Incluidos en el alistamiento para el año 1955 en los pueblos que seguidamente se relacionan, por ser naturales de los mismos, los mozos que al final se expresan, y desconociéndose el paradero de los mismos, se les cita por medio de la presente para que comparezcan en dichos Ayuntamientos o en el de su residencia o Consulado respectivo si se hallan en el extranjero, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 13 y 20 de febrero, respectivamente, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos a todos los efectos:

BARBOLES

Armando Marín Rebolos, hijo de Justo y de Julia, nació el 7 de diciembre de 1934.

QUINTO DE EBRO

Jesús Gomollón Bes, hijo de Pascual y de María, que nació el día 18 de enero de 1934.

Pascual Lalanza Cavero, hijo de Pascual y de Lorenza, que nació el día 2 de abril de 1934.

Bernardo Clavería Díaz, hijo de Emilio y de Emilia, que nació el día 29 de mayo de 1934.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 574

FERNANDEZ VEGA (José), de 50 años, hijo de Pablo y Pilar, soltero, natural de Madrid, electricista, procesado por la causa número 9 de 1935, sobre quebrantamiento de condena, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 4 de Zaragoza dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia para notificarle el auto de su procesamiento, prisión y ser constituido en la misma.

Núm. 575

MARÍN BARRERA (Salvador), de 61 años, natural de Alpartir (Zaragoza), hijo de Fulgencio y Romualda, soltero, jornalero, en ignorado paradero, procesado por la causa número 6 de 1955, sobre quebrantamiento de condena, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 4 de Zaragoza dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia para notificarle el auto de su procesamiento y prisión y ser constituido en la misma.

Núm. 576

MARTINEZ REINAREZ (Carlos), de 23 años, hijo de Segundo y de Felisa, natural de Logroño, jornalero, procesado por la causa núm. 7 de 1955, sobre quebrantamiento de condena, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 4 de Zaragoza dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia para notificarle el auto de su procesamiento, prisión y ser constituido en la misma.

Núm. 579

VICENTE SANCHEZ (Ventura), de 61 años, casado, pastor, hijo de Pedro y Lorenza, natural de Villafeliche y vecino de Zaragoza, en ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza en término de diez días para constituirse en prisión y practicar las demás diligencias en el sumario que contra el mismo se instruye con el número 171 de 1953, sobre adulterio, como comprendido en el artículo 835, número 3.º, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Núm. 581

POME AGUILAR (Angel), de 18 años, soltero, decorador, hijo de Teodoro y Manuela, natural y vecino de Zaragoza, en ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza en término de diez días para constituirse en prisión por la causa que contra el mismo se instruye con el número 68 de 1954, sobre estafa, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Núm. 600

ESCARIO GARCÉS (Alejandro), de 53 años de edad, hijo de Domingo y de Juana, natural de Bospén (Huesca), soltero, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en Lérida y cuyo actual paradero se ignora, penado en la causa seguida en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza con el número 70 de 1952, sobre quebrantamiento de condena, contra Alejandro Escario Garcés, por medio de la presente se le llama para que en término de diez días, a partir de la publicación de la presente en los "Boletines Oficiales", comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital para constituirse en prisión al objeto de cumplir la pena que le fué impuesta en dicha causa.

Núm. 601

SANCHEZ ZARZOSO (Eugenia), de 47 años, sus labores, viuda, natural y vecina últimamente de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, procesada en sumario que instruye el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza con el número 499 de 1951, sobre corrupción de menores y aborto provocado, comparecerá en dicho Juzgado en el término de diez días, a contar de la inserción de la presente en los "Boletines Oficiales", a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario por la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital.

Núm. 602

ALCAY JARABO (María), de 30 años, casada, sus labores, hija de Julián y Petra, natural de Urrea de Jalón, en ignorado paradero, procesada en la causa núm. 306 de 1954, sobre hurto, comparecerá en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza dentro del término de diez días para constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias, como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Núm. 637

SASTRE ABAD (Sara-Natividad), de 54 años, casada, sus labores, hija de Pedro y Pilar, natural y vecina de Zaragoza, con domicilio en el Barrio Oliver, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza con el fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada en sumario número 255 de 1948, por hurto, como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Núm. 638

LOPEZ PEREZ (José), hijo de Pedro y María, de 20 años, natural y vecino de Samper del Salz, hojalatero, soltero, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza con el fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada en sumario número 263 de 1949, sobre hurto, contra dicho individuo y otro, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 689

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción del Juzgado

número 2 de esta capital en ejecutoria de la causa 148 de 1951, sobre hurto, contra Julio Amorós Marin y Juan Ferré Calleja, se notifica al perjudicado Tomás Mugueta Goñi, cuyo domicilio se desconoce, que en sentencia dictada por la Audiencia de esta capital en dicha causa se les condenó, entre otras cosas, a que abonen al mismo la cantidad de 71'50 pesetas como indemnización de perjuicios.

Zaragoza, treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. El Secretario, (ilegible).

Núm. 690

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecutoria de la causa 346 de 1950, por hurto, contra Daniel Pardo Ferrer, cuyo domicilio se desconoce, se le notifica que en sentencia dictada en la referida causa se le condenó a la pena de siete meses de presidio menor, accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante la condena, al pago de las costas procesales e indemnización a D.^a Consuelo García de 800 pesetas. Se le requiere al pago de dichas indemnizaciones.

Por auto de 4 de diciembre de 1954 se indulta al penado de la totalidad de la pena privativa de libertad impuesta en esta causa.

Zaragoza, veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Secretario, (ilegible).

Núm. 583

JUZGADO NUM. 4

D. Mariano Jiménez Motilva, Magistrado, Juez de instrucción de este Juzgado número 4 de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el núm. 19 de 1955, sobre estafa, contra José Vargas Viñuelas, Eduardo Cabañas Carrión y Andrea Cortés Moya, en el que se ha acordado publicar el presente para que las personas que se crean perjudicadas por las sustracciones de los objetos que se indican a continuación comparezcan ante este Juzgado en plazo de diez días a prestar declaración:

Siete pantalones azules con cordoncillo azul, completamente nuevos. Dos calzoncillos blancos, nuevos. Una camisa en corte, color gris. Cuatro toallas blancas de hilo, nuevas. Cuatro bayetas gamuza. Dos manteles de cocina, uno rojo y blanco y otro azul y blanco. Cinco paños de cocina blan-

cos. Otros cinco paños cocina, blancos con listas azules. Tres piezas de paños de cocina, de la misma clase y color. Una mantelería con mantel y seis servilletas a cuadros. Un mantel y seis servilletas azules. Un corte de vestido de señora, en azul "glacé". Ocho calzoncillos blancos, nuevos. Dos cucharas y dos tenedores con inscripción platimetal. Un reloj de señora, dorado, marca "Cisne". Un estuche de nácar para pendientes. Cuatro anillos dorados, con piedras aguamarina en rosa, y en azul, con una piedra negra en el centro y con diversas piedras. Un par de gemelos de camisa, dorados con incrustaciones de nácar. Un crucifijo pequeño, dorado. Un par de pendientes con piedras negras. Un gemelo con la insignia del Real Madrid, C. de F. Un broche con tres hileras de piedras de color blanco. Un billeteiro de plástico de color marrón. Todos cuyos objetos fueron ocupados a los citados inculpados.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide el presente en Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Mariano Jiménez Motilva.

Núm. 691

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecutoria de la causa 277 de 1950, por estafa, contra Baldomero Cebrián Miguel, cuyo paradero se ignora, se le notifica que en sentencia dictada por la Audiencia de esta capital se le condenó a la pena de tres meses de arresto mayor, a las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante la condena, al pago de las costas procesales e indemnización a Baltasar Fraj de la cantidad de 2.000 pesetas.

Se le requiere al pago de las indemnizaciones.

Zaragoza, veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Secretario, (ilegible).

Núm. 653

JUZGADO NUM. 4

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de esta capital, en autos de arrendamientos urbanos, sobre nulidad de transmisión de vivienda, instados por D. Francisco Sánchez Montón, representado por el Procurador D. Tomás Rey Ardid, contra viuda y herederos de D. José Hernando Sánchez y otro, ha acordado admitir la demanda y conferir traslado de la misma con emplazamiento a los referidos demandados y fin de que en término de seis días comparezcan en los mismos personándose en forma y la contesten, si les conviniera, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y dado el ignorado paradero de los referidos demandados, se les emplaza por medio de la presente, que se inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia, advirtiéndoles que las copias de escrito y documentos se encuentran en Secretaría a su disposición.

Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 692

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de Zaragoza en antecedentes de la causa número 193 de 1951, sobre hurto, contra Lucinda Chaves Carral, se cita a la misma, domiciliada en ignorado paradero, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia comparezca ante este Juzgado para notificarle, lo que se verifica por la presente, que la Ilma. Audiencia Provincial, por auto de 8 de noviembre último, sobreseyó provisionalmente la causa declarando de oficio las costas procesales y dejando sin efecto su procesamiento. Se declara falta el hecho, por lo que se remiten las actuaciones al Juzgado municipal. Se le apercibe que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Secretario, Vicente Herce.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 526

JUZGADO NUM. 2

D. Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de los de esta ciudad de Zaragoza;

Hace saber: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado de mi cargo bajo el número 435-54, sobre estafa, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En Zaragoza a 2 de septiembre de 1954: — El Sr. D. Fermín González García, Juez municipal

del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Félix Ramos Villa, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias, ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Félix Ramos Villa, como autor responsable de una falta de estafa, a la pena de veinte días de arresto, indemnización a los perjudicados en la cantidad de 400 pesetas y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Fermín González".

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente en Zaragoza a tres de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.— Fermín González.— P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

Núm. 655

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez en providencia dictada en los autos seguidos ante este Juzgado con el número 40 de 1954, se acuerda se cite por medio de edictos en el "Boletín Oficial" de esta provincia al denunciado Gaspar Quintana Otero, el que antes tuvo su domicilio en esta capital (Banco de España, núm. 3, 2.º), para que comparezca ante este Juzgado (sito en la calle de Predicadores, número 64, 2.º), el día 17 de febrero próximo, a las once horas de su mañana, a fin de que asista a la celebración del oportuno juicio de faltas por estafa.

Zaragoza, veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Secretario, Ramón Grau.

Núm. 656

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez municipal de este Juzgado en el juicio de faltas seguido con el número 15 de 1955, se acuerda se cite por medio de edictos insertos en el "Boletín Oficial" de esta provincia al denunciado Vicente García de Gracia, que tuvo su domicilio en esta ciudad (calle Tiro, núm. 14, Torrero), para que comparezca ante este Juzgado el día 17 de febrero próximo, a las once horas de su mañana (sito en la calle de Predicadores, núm. 64, 2.º), a fin

de que asista a la celebración del oportuno juicio de faltas por hurto de un reloj.

Zaragoza, veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Secretario, Ramón Grau.

Núm. 658

JUZGADO NUM. 4

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de este Juzgado en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio verbal civil promovido a instancia de D. Carlos Velilla Mo-ya contra D. Antonio Hidalgo Casanova, se sacan a pública subasta por primera vez, término de ocho días y precio de valoración, los siguientes bienes:

Una mesilla color caoba, en 15 pesetas.

Una calzadora tapizada azul, usada, en 25 pesetas.

Un Avemaría, en 30 pesetas.

Un farol de pasillo, pequeño, en 15 pesetas.

Otro farol de pasillo, pequeño, en 15 pesetas.

Una mesilla de noche, muy usada, en 25 pesetas.

Un crucifijo de escayola, en 15 pesetas.

Una bombona de cristal (para aparato de luz), en 15 pesetas.

Una mesa camilla, muy usada, y sin vestir, en 60 pesetas.

Un aparato de luz, cuatro luces, color azul, roto, en 40 pesetas.

Una mesa cuadrada, de comedor, madera pino, 60 pesetas.

Cinco sillas madera, corrientes, en 50 pesetas.

Dos sillones muy deteriorados, en 60 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado municipal número 4 (sito en la casa número 62 de la calle de Predicadores, de esta ciudad), el día 28 de febrero próximo y hora de las diez, advirtiendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el por 10 por 100 del precio de valoración; que no se admitirán posturas

que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, y que los bienes embargados se encuentran en poder del depositario, D. Antonio Sesma López, con domicilio en esta ciudad (Coso, números 2 y 4), y que los gastos de subasta y demás inhórritos irán a cargo del rematante.

Zaragoza, a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Secretario, Ramón Grau.

JUZGADOS DE PAZ

Núm. 645

TRASOBARES

D. Juan Fiol Soler, Secretario del Juzgado de paz de Trasobares;

Certifico: Que en juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 1 de 1955 ha sido dictada la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen como sigue:

"Sentencia.—Trasobares a 11 de enero de 1955.— El Sr. D. Angel Bueno Laborda, Juez de paz de esta localidad; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado, de una parte el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciado Antonio López Martínez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio López Martínez a la pena de veinte días de arresto mayor y costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Bueno. (Rubricado.)

Publicación. Leída y publicada fué la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—Juan Fiol. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Antonio López Martínez, por su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente que firmo en Trasobares a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Juan Fiol Soler.